

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 103º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y -mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2175, de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de un terreno del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7039, del 10 de Diciembre de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2175.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha siete de Noviembre de 1949; que copiado a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 94/49.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: que por Resolución Núm. 93/49 de fecha siete de noviembre de este Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, fueron clausuradas por haber de-

jado de estar destinadas al uso público tres (3) porciones de terrenos pertenecientes al antiguo Camino de Villa Mella, jurisdicción del Distrito de Santo Domingo, comprendidas dentro de las Parcelas Nos. 118-3, 4, 5, 6 y 7, descritas en la siguiente forma:

a) Porción de terreno de 2,205.90 metros cuadrados aproximadamente enclavados entre las Parcelas Nos. 118-3 y 4 provisional;

b) Porción de terreno de 388.24 metros cuadrados, situada entre las Parcelas Nos. 118-6 y 4 provisional; y

c) Porción de terreno de 4,738.80 metros cuadrados, que se encuentra entre las Parcelas Nos. 118-5, y 4 provisional, 118-3 y 118-7;

CONSIDERANDO: que las mencionadas porciones de terrenos han sido solicitadas en compra por la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., quien ha manifestado su interés en la adquisición de las mismas, en vista de que estas atraviesan el predio en donde está instalada la Planta de Cemento de su propiedad;

CONSIDERANDO: que por estar estas porciones de terrenos circundadas por los predios propiedad de la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., es a esta entidad comercial a la única que pueden serle de utilidad;

CONSIDERANDO: que el artículo 18 de la Ley 1474 de Vías de Comunicaciones de fecha 9 de febrero de 1938 acuerda derecho preferente a los propietarios de los predios colindantes para adquirir, a justa tasación por peritos, las porciones de terrenos que hayan sido clausuradas como vías públicas;

CONSIDERANDO: que al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo no le es de ninguna utilidad ni beneficio poseer esas porciones de terrenos que solicita comprar la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A.;

CONSIDERANDO: que el precio de RD\$0.10 por cada metro cuadrado de las porciones de terrenos antes descritas, ofrecido por la referida Compañía "Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A.", es un precio razonable, equitativo y justo,

En uso de las atribuciones legales que le confiere el párrafo 17 del Artículo 20 de la Ley Nº 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Vender a la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., de este domicilio, al precio de RD\$0.10 el metro cuadrado, las porciones de terrenos pertenecientes al antiguo camino de Villa Mella, jurisdicción del Distrito de Santo Domingo, que se indican a continuación:

a) Porción de terreno de 2.205.90 metros cuadrados aproximadamente enclavada entre las Parcelas Nos. 118-3 y 4 provisional, lo cual arroja la suma de DOSCIENTOS VEINTE PESOS ORO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$220.59);

b) Porción de terreno de 388.24 metros cuadrados, situada entre las Parcelas Nos. 118-6 y 4 provisional, lo cual arroja la suma de TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$38.82); y

c) Porción de terreno de 4,737.80 metros cuadrados, que se encuentran entre las Parcelas Nos. 118-5, y 4 provisional, 118-3 y 118-7 lo cual arroja la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ORO CON SETENTIOCHO CENTAVOS (RD\$473.78).

Artículo 2º— Autorizar al señor Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a concertar el contrato de venta que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º— Enviar la presente Resolución a la Cámara de Diputados para los fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana en la sesión extraordinaria celebrada el día siete del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados:) Virgilio Alvarez Sánchez, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; Arturo Bonetti, Secretario.

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender de acuerdo con su resolución de fecha siete de noviembre del año 1949, tres porciones de terrenos de su propiedad, que miden 7331.94 metros cuadrados, en la suma de RD\$733.19, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2176, de la Cámara de Diputados, que aprueba la venta de un terreno del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7039, del 10 de Diciembre de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2176.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 7 de Noviembre del año 1949 que copiado a la letra dice así:

“RESOLUCION NUM. 96/49.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: que por Resolución Nº 95/49 de fecha 7 de noviembre de 1949 de este Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, fué clausurado por haber dejado de estar destinado al uso público la porción del antiguo camino Villa Mella-La Victoria, comprendido entre las colindancias siguientes:

Al Norte: Parcelas Nº 51 y Nº 53 del Distrito Catastral Nº 17, y Carretera Villa Mella-La Victoria;

Al Este : Carretera Villa Mella-La Victoria;

Al Sur : Parcelas Nos. 51, 53 y 54 del Distrito Catastral Nº 17; y

Al Oeste : Carretera Villa Mella-La Victoria.

CONSIDERANDO: que el Señor Ingeniero Salvador A. Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, de este domi-